DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2.023 – "REPARACIÓN DE TRACTOR MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE MODELO 670 G – ID N°: 429879"

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS QUE

Teniendo en cuenta que la empresa **"Taller Santani"** fue la que califico, atendiendo que fue la única oferta presentada, luego se haberse realizado la verificación por el Comité de Evaluación, conforme a lo mencionado en el **Decreto Nº 2992/19, Art. 63. Método de Evaluación, puntos 1,2,3 y 4,** en el proceso licitatorio de referencia, y que además que cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió que además en la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, fueron observados minuciosamente tal legajo, que a su vez cumple con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, por tal se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP desde el inicio del proceso. Y que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los **Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03, no se ha cumplido con el plazo de la normativa**, y que conformarme a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20 Art 3 inc a,** donde al respecto **MENCIONAMOS**, que es de suma urgencia la contratación de una empresa encargada de realizar la **reparación del Tractor Motoniveladora Marca John Deere Modelo 670 G,** atendiendo a la necesidad inaplazable de contar con la reparaciónque a su vez será utilizada por la Secretaria de Obras Públicas, sabiendo que el departamento de San Pedro es uno de los departamentos más grandes de país, implica siempre contar con maquinarias que estén en condiciones para cada trabajo que se presenta, lo que conlleva su utilización siempre en forma urgente en muchos de los casos y a su vez es de vital importancia, puesto que al no contar con las maquinaria a disposición, implicara que no se pueda cumplir con los innumerables pedidos para reparación de caminos u otras funciones de igual similitud y sabiendo que son bastante, se tiene además de que las distancias que distan un distrito del otro es muy amplia en muchos casos por tanto surge la necesidad de proseguir con el proceso sabiendo que para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible contar en la mayor brevedad posible con el servicio de reparación, para tal efecto, debe aprovechar los recursos disponibles de la Institución, para lograr tan gran anhelada inversión. Por tal debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución, **que, en base a lo expuesto más arriba** aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido, donde por tal emitimos esta **Declaración Jurada,** en donde se deja constancia y la manifestación expresadas quedando a mi exclusiva responsabilidad. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los veintisiete días del mes de abril de 2023

Ing. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro